

Municipalidad Provincial de Talara

829



ACUERDO DE CONCEJO 43 -05-2016-MPT

Talara, treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis - - - - -

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 09-05-2016-MPT de fecha 26.05.2016, el Dictamen N° 8-4-2016-CAL-MPT, de la Comisión de Asuntos Legales, sobre: PROPUESTA DE SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Acuerdo de Concejo 75-10-2015-MPT, de fecha 01.10.2015, se acuerda:
 - ACEPTAR, la Donación de ACTIVA PERÚ M&O CONSTRUCCIÓN SAC, del monto de S/ 3'169,244.27 nuevos soles.
 - ESTABLECER, que dicha donación que está destinada para la EJECUCIÓN DEL PRIMER TRAMO DEL PROYECTO CREACIÓN DEL CANAL EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LOS AA.HH. SANTIAGO APÓSTOL, NUEVO SAN JUAN Y SOL DE ORO, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara.
 - ESTABLECER, que la elaboración del expediente técnico debe tomar en cuenta lo que indica la Gerencia de Desarrollo Territorial en el Informe N° 1070-09-2015-GDT-MPT.
 - AUTORIZAR, al señor Alcalde JOSÉ BOLO BANCAYAN para que realice los actos necesarios para la ejecución del Acuerdo de Consejo que se adopte.
 - ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Territorial, realizar las acciones y coordinaciones correspondientes para la Ejecución del Proyecto creación del canal evacuación de aguas pluviales en los AA.HH. Santiago Apóstol, Nuevo San Juan y Sol de Oro Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura (primer y segundo tramo).
 - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo al Despacho de Alcaldía, Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica;
- Que, mediante Carta de ACTIVA PERÚ M&O CONSTRUCTION S.A Y SUPERMERCADOS PERUANOS S.A N° 009.EST.0116, de fecha 26 de enero del año 2016, ACTIVA PERÚ M&O CONSTRUCTION S.A Y SUPERMERCADOS PERUANOS S.A, representada por su Gerente General Sr. Javier del Río A., comunica su malestar en lo que respecta a la demora que ha existido en la aprobación de la donación, suscripción del contrato de donación y revisión del expediente Técnico del Proyecto; asimismo indica que ante la incertidumbre de la fecha de inicio de las obras del proyecto y el perjuicio que les viene causando dicha demora, reiteran su decisión de RESOLVER el contrato de Donación y efectuar la correspondiente liquidación de los costos incurridos para la elaboración del Expediente Técnico, así como la ejecución de los trabajos preliminares de movimiento de tierra, con la finalidad que posteriormente se reconozcan por el correspondiente Acuerdo de Consejo, conforme lo dispone la Ley Orgánica de Municipalidades. Por último el representante de la empresa solicita una reunión de trabajo con los funcionarios que correspondan, para que a través de un trato directo, se encuentre la mejor alternativa de solución para la continuidad con las obras del Canal a través de otra modalidad, indicando que la empresa Supermercados Peruanos S.A, ya tiene conocimiento de ello.
- Que, con la misma fecha (26.01.2016), el Representante Legal de la Empresa Supermercados Peruanos S.A. Sr. MISAIL SHIMIZU MITSUMASU, presenta escrito en el cual comunica, que tienen conocimiento de la decisión tomada por la empresa ACTIVA PERÚ M&O CONSTRUCTION, en lo que respecta a resolver el contrato de donación; asimismo indica que se ha realizado una evaluación de lo antes mencionado y se considera que existen alternativas para poder continuar las obras del "canal" bajo una figura diferente a la donación, sin que esta Entidad tenga que comprometer ningún recurso de su presupuesto. Resaltando la parte en lo que respecta a la reunión de trato directo, solicitada por la empresa ACTIVA PERÚ M&O CONSTRUCTION, donde se incluya su participación y la empresa URBI PROPIEDADES S.A.;
- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-02-2016-MPT/ de fecha 09.02.2016, se resuelve:
 - En su artículo primero.- APROBAR, el Expediente Técnico de la obra "Creación del Canal Evacuador de Aguas Pluviales en los AA.HH. Santiago Apóstol, Nuevo San Juan y Sol de Oro, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura" Código SNIP 309507, cuyo monto de inversión es de S/ 4'660,317.43 (Cuatro millones seiscientos sesenta mil trescientos diecisiete y 43/100 soles); 4'572,417.43 para ejecución de la obra, S/ 77,900.00 para la supervisión de la obra, y S/ 10,000.00 para la liquidación de la obra; y cuyo plazo de ejecución de la obra es de 165 días calendario, bajo modalidad de ejecución presupuestaria indirecta: Donación (I Etapa) y obras por impuesto - Ley 29230 (II Etapa); asimismo en el artículo segundo indica: que la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Territorial, quedan encargados del cumplimiento de la antes mencionada Resolución;
- Que, mediante Informe N°150-02-2016-OAJ-MPT de fecha 15.02.2016 La Oficina de Asesoría Jurídica como Órgano de Asesoría de este provincial opina: PRIMERO: Que, NO es procedente la Resolución del Contrato de donación suscrito entre la Municipalidad Provincial de Talara y la empresa ACTIVA PERÚ M&O CONSTRUCTION S.A.C, (...); SEGUNDO: En mérito a la aprobación del Expediente Técnico del proyecto "Canal Evacuador de Aguas Pluviales en los AA.HH. Santiago Apóstol, Nuevo San Juan y Sol de



Municipalidad Provincial de Talara

Oro, Distrito Pariñas, Provincia Talara -Piura, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-02-2016-MPT, se autorice a la empresa ACTIVA PERÚ M&O CONSTRUCTION S.A.C, dar inicio a la brevedad posible la ejecución de las obras contempladas en la I Etapa del Expediente Técnico del proyecto.; TERCERO: Que, en mérito de lo dispuesto en la cláusula décima del Contrato de Donación, Recomendamos citar a reunión al representante legal de la empresa ACTIVA PERÚ M&O CONSTRUCTION S.A.C y SUPERMERCADOS PERUANOS S.A., conforme lo han solicitado ambas empresas. La misma que debe llevarse a cabo con la Participación del Gerente de Desarrollo Territorial, Sub. Gerente de Infraestructura, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Asesor de Alcaldía;

- Que, mediante Carta N° 13-02-2016-GM-MPT, de fecha 18.02.2016, emitida por la Gerencia Municipal, se le comunica al Sr. Javier Enrique del Río Arrieta, representante legal de ACTIVA PERÚ M&O CONSTRUCCIÓN S.A.C., que no era procedente la resolución del contrato de donación, por cuanto en la Cláusula Cuarta del Contrato de Donación, se pactó la no reversión, por cual el DONANTE (ACTIVA PERÚ), no ejercería su derecho de reversión sobre el presente acuerdo de donación, conforme lo estipulado en el código civil; asimismo se le informó, que mediante Resolución de Alcaldía N° 088-02-2016-MPT de fecha 09.02.2016, se aprobó el expediente Técnico de la obra "Creación del Canal Evacuación de Aguas Pluviales en los AA.HH. Santiago Apóstol Nuevo San Juan y Sol de Oro", lo cual se les solicitó que ralicen todos las gestiones respectivas para dar inicio a la brevedad posible de la ejecución de las obras contempladas en la Primera Etapa del Expediente Técnico, asimismo en mérito a la solicitud de la empresa ACTIVA PERÚ M&O CONSTRUCTION S.A. y SUPERMERCADOS PERUANOS S.A., se le comunicó concretar una reunión de trato directo, el cual se les citó con fecha 25/02/2016 a horas 10:00 am, en el Despacho de la Gerencia Municipal, haciendo extensiva la invitación a la empresa Supermercados Peruanos S.A. y URBÍ PROPIEDADES S.A., con la finalidad de coordinar los trabajos que se realizarán de acuerdo a lo establecido en el expediente Técnico;
- Que, mediante Memorano N° 150-03-2016-GM-MPT, de fecha 14 de marzo del año 2016, se informó que producto de la reunión antes citada en el despacho de la Gerencia Municipal, se llevó a cabo con la presencia del Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Territorial, el Sub. Gerente de Infraestructura, Jefe de Asesoría Jurídica y el representante legal de dichas empresas, el cual presentó una alternativa diferente para llevar a cabo las obligaciones que se plantearon en el contrato de donación solicitando su revisión y opinión respectiva, con la finalidad de ejecutar el proyecto a través de un Contrato de Obligación de Hacer; posterior a ello los documentos y copias de los antecedentes alcanzados por el representante legal de las empresas precitadas, son remitidos a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su Opinión legal respectiva en lo que respecta a la procedencia del contrato de Obligación de Hacer y la correspondiente Resolución de Contrato de Donación;
- Que, respuesta a lo antes mencionado, mediante Informe N° 310-03-2016-OAJ-MPT, de fecha 23.03.2016, el Jefe de la Oficina Jurídica, propone que se realice la resolución del contrato de donación a través de la figura del mutuo disenso, donde los gastos incurridos por la empresa ACTIVA PERÚ M&O CONSTRUCTION S.A.C, para la elaboración del Expediente Técnico y los trabajos preliminares, sean reconocidos por el Pleno del Consejo como donación efectivamente realizada a favor de la entidad, por el valor que resulte de la liquidación que presentará la empresa precitada; asimismo se indica que ambos puntos deben ser vistos en sesión de consejo, conforme se estipula en el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- Que, para Felipe Osterling Parodi y Mario Castillo Freyre, el mutuo disenso, se sustenta en el ejercicio de la autonomía de la voluntad y es el resultado del acuerdo basado en la recíproca conveniencia de las partes de la relación obligacional de no dar curso ulterior al contrato, es decir, de eliminarlo. Por ello es que el mutuo disenso es un contrato por el que se resuelve el contrato existente, cuya causal, el mutuo interés de las partes para dejarlo sin efecto, es sobreviniente a su celebración (artículo 1371° del Código Civil);
- Que, consecuencia de ello, el Gerente Municipal colige, con Informe N° 43-03-2016-GM-MPT, de fecha 31.03.2016, se considere oportuno la aprobación de la Resolución Parcial del Contrato de Donación suscrito entre la Municipalidad Provincial de Talara y la empresa ACTIVA PERÚ M&O CONSTRUCTION S.A.C; y la suscripción del Contrato de obligación de hacer con la empresa SUPERMERCADOS PERUANOS S.A., ello contribuiría con la ejecución de obras que benefician a la comunidad, sin costo alguno por parte de esta entidad;
- Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, en el Artículo 41° de la misma norma prescribe que: "Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, asimismo en el inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972 señala: corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar, las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos".
- Que, en aplicación al El Decreto Supremo Nº 146-2008-EF. que, Incorpora proyectos de inversión pública privada las que aportaran un mejoramiento de las ciudades donde se desarrollen, teniendo para ello obras públicas o una asociación pública privadas. Generando mejor calidades de obras con el principio de transparencia que rige a esta ley.
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen Nº 8-4-2016-CAL-MPT, la Comisión de Asuntos Legales ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, nuestro vigente Código Civil, en su artículo 1313º, dispone "Por mutuo disenso las partes del contrato que han celebrado un acto jurídico acuerdan dejarlo sin efecto, previendo además que, si la resolución erjudica el derecho de tercero se tiene por no efectuado". Quiere decir, que un contrato cuyo contenido es justamente lo inverso a la constitución del vínculo obligatorio, con el cual se elimina, en virtud de la voluntad de ambas partes, el acuerdo anterior. De esta manera las partes, como requisito deben tener la libre disposición de sus bienes, conienen en dejar sin efecto un contrato previo.
- Que, de la glosada normativa vigente antes mencionada, en el artículo 1148º del Código Civil, establece que "El obligado a la ejecución de un hecho debe cumplir la prestación en el plazo y modo pactados e en su defecto, en los exigidos por la naturaleza de la obligación o las circunstancias del caso", otorgándole mayor importancia al plazo y modo de la obligación"

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la Resolución Parcial del Contrato de Donación suscrito entre la Municipalidad Provincial de Talara y la empresa ACTIVA PERÚ M&O CONSTRUCTION S.A.C ; y aceptar:
 - a) La donación efectivamente realizada del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto "Canal Evacuador de Aguas Pluviales en los AA.HH. Santiago Apostol, Nuevo San Juan y Sol de Oro, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura" y de los trabajos preliminares ejecutados en la zona realizada por la empresa ACTIVA Perú M&O CONSTRUCTION S.A.C., los mismos que deberán ser previamente liquidados y valorizados por la empresa en mención.
 - b) La propuesta presentada por la empresa SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. de ejecutar a su entero costo la obras del primer tramo y/o primera etapa del proyecto conforme a lo establecido en el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 088-02-2016-MPT, como acto de liberalidad a favor de este entidad.

AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir el documento que contenga la resolución parcial del Contrato de Donación suscrito con la empresa ACTIVA PERU M&O CONSTRUCTION S.A.C y el contrato de obligación de hacer con la empresa SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. que contenga la propuesta aprobada por el Pleno del Concejo.

3. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

SR. JOSÉ BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL